

MALTRATO ANIMAL: EL IRRELEVANTE PANORAMA EN TABASCO

* Adrienne Monserrat Sánchez Calcáneo

** Lenin Méndez Paz

* Egresada de la Licenciatura en Derecho de la universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.
adriannesanchezcalcaneco@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-9419-787X>

** Profesor investigador de la universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.
menpazl@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4539-3536>

Artículo Recibido: 17 de octubre 2023. Aceptado: 13 de noviembre 2023.

RESUMEN. El tema maltrato animal engloba una serie de facetas que requieren un examen exhausto, completando diversas variables y casos jurídicos con el propósito de fomentar en la sociedad global una conciencia que subraye la necesidad de otorgar a los animales, tanto domésticos como silvestres, una existencia que refleje su dignidad. A pesar de la categorización como “animales” es imperativo reconocer su estatus por tanto no disminuye su derecho al respeto y a la vida. En el contexto del Estado de Tabasco, se evidencia una insuficiencia atención hacia la problemática del maltrato y la crueldad hacia los animales, lo cual resulta un sufrimiento significativo, especialmente en el caso de los caninos. Durante un lapso considerable se han omitido conferirle los derechos y consideraciones emocionales, como señala en la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 2019. Esta investigación aspira generar un impacto positivo en la sociedad tabasqueña.

Palabras Clave: animal; caninos; daño; maltrato; antecedentes.

INTRODUCCIÓN.

Aunque en la época actual se observa en México un conglomerado de normativas y entidades comprometidas en la promoción de la sensibilización ante estos actos, la tutela y el conocimiento de los procedimientos legales se torna escasa. Esta deficiencia se mezcla con la comprobación

de que estos eventos que constituyen un ciclo de agresión, en cuyo epicentro se sitúan predominantemente, principalmente caninos, con un grado de inquietud que no puede pasarse por alto en medio de esta problemática, resulta imprescindible que “los animales poseen dignidad y, como

consecuencia, tienen derechos inalienables” (Capacete González, 2017).

La consideración de la dignidad es un tema de debate en la ética y la filosofía, la (Declaración Universal de los Derechos de los Animales), adoptada por la UNESCO en 1978, es un ejemplo de un documento internacional que promueve la idea de que los animales tienen derechos y dignidad, el artículo 14 apartado B, establece que “Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre” (2019). Esto, además, implica el derecho a desarrollarse en consonancia con las condiciones existenciales y las libertades intrínsecas de su especie.

Esta investigación tiene como objeto no solo resaltar el fenómeno del maltrato animal desde una perspectiva legal en Tabasco, sino fomentar una toma de conciencia que debe manifestarse frente a estos actos de violencia o crueldad contra los animales. Aunado de esto, es irrelevante destacar que a nivel Constitucional y en cada Entidad de la República Mexicana, radican una serie de leyes y normas complementadas por asociaciones que promueven la socialización y la divulgación de las normas aplicables.

Los incidentes más irrelevantes en el Estado de Tabasco, han ejercido un profundo impacto sobre los ciudadanos en los últimos años. A raíz de ello, se persigue desde una óptica jurídica la salvaguardia de los animales, por lo consiguiente la aplicación de sanciones o multas por parte de las autoridades correspondientes. Además, se investigarán las formas frecuentes de agresión, provenientes de diversos actores como propietarios, los vecinos ajenos al entorno animal y establecimientos veterinarios.

Cabe resaltar que, a pesar del progreso considerado en este ámbito, dicho avance no es suficiente para garantizar el pleno bienestar de los animales. Desafortunadamente, día tras día numerosos seres sintientes independientemente de su especie son sometidos a maltrato configurando un elemento cada vez más presente y reiterativo en nuestra sociedad.

DESARROLLO EL MALTRATO ANIMAL

La (Real Academia Española) define “maltratar” como “tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una personal o a un

animal, o no darle los cuidados que necesita". La aptitud conceptual del maltrato abarca diversos tipos como el físico, verbal, psicológico, sexual, infantil y negligente. Los animales se define como, "Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso" (Real Academia Española) son sujeto de este análisis.

El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. (Glatt F., 2009)

Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin. (Ley General de Vida Silvestre, 2000, 03 de Julio)

En virtud de que el maltrato proviene de conductas humanas de agresiones que surgen de seres vivos, independientemente de su especie, las agresiones pueden manifestarse tanto por acciones como por omisión. Se define en última instancia, como las acciones u omisiones dirigidas por seres humanos en contra de cualquier animal sin distinción de especie, resultado en sufrimiento que puede abarcar daño físico, emocional, psicológico, sexual, negligencia e incluso homicidio premeditado y cruel.

Es necesario recalcar que estos patrones de violencia conforman un componente interrelacionado de conductas, desencadenado formas adicionales de violencia dentro de la sociedad y sirviendo como indicadores de futuros actos delictivos. "No todo individuo que haya maltratado a animales acabará siendo un asesino en serie, pero casi todos los asesinos en serie cometieron actos de crueldad con animales" (Lockwood, 2020).

La violencia es un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor

jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo. (Glatt F., 2009)

El psicólogo John Marshall McDonald publicó el artículo "The Threat to Kill", en el que planteó la teoría que se conoce como Tríada de la Psicopatía. Ahí propone que existen tres comportamientos durante la infancia que pueden predecir y se asocian con la violencia y la criminalidad durante la vida adulta; 1) Enuresis: orinarse involuntariamente durante el sueño y después de alcanzar la edad para controlarlo, entre los 4 y los 6 años; 2) Piromanía: impulsos por provocar incendios pequeños o grandes; 3) Maltrato animal: obtener placer con el sufrimiento de animales, que puede incluso finalizar con la muerte del animal. (Derecho de los Animales II. El Maltrato Animal es un Foco Rojo, párr.4)

Las conductas más recurrentes consideradoras como maltrato y crueldad según la (Ley para la Protección y Cuidados

de los Animales en el Estado de Tabasco, 2017, 11 de mayo) son diversas incluyendo:

- 1.-Promover enfrentamientos entre animales con fines lucrativos o espectáculos públicos o privados como peleas de perros, peleas de gallos, corrida de toros donde induce el ataque entre los animales o hacia personas.
- 2.-proporcionar una alimentación y condiciones higiénicas deficientes, omitir esquemas de vacunación y brindar atención médica cuando lo requieran.
- 3.- Abandonar a los animales en lugares públicos, exponiéndolos a riesgos físicos.
- 4.-Causar la muerte de los animales utilizando métodos que prolonguen su agonía o genere sufrimiento.
- 5.-Realizar mutilaciones no justificadas en extremidades con objetos cortantes o con fines estéticos que resulten alteraciones físicas.
- 6.-Cualquier acto, acción u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal.
- 7.-Actos de abuso sexual conocido como "zoofilia".

- 8.-Torturar o maltratar a un animal por malicia, egoísmo o negligencia grave.
- 9.-Atropellados accidentalmente y abandonarlos sin proporcionar atención médica o atados a los automóviles o motocicletas siendo intencionalmente arrastrados por muchos kilómetros y golpeados por cualquier medio (palos de escoba, cables de electricidad, piedras, etc.) causándole lesiones físicas, así sea por culpa, negligencia, imprudencia y dolo;
- 10.-Perros o gatos amarrados dentro de bolsas para arrojarlos a ríos o carreteras lejos de sus hogares ocasionándole lesiones.
- 11.-Causar quemaduras con aceite hirviendo infligiendo heridas.
- 12.-Paricipar en negligencia o intervenciones quirúrgicos en clínicas veterinarias.
- 13.-Venta de animales sin permiso, licencias o cuidados necesarios.
- 14.-Privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo y alojamiento adecuado. (2017, Pag.10)

CASOS DE PERROS CONSIDERADO COMO MALTRATO ANIMAL EN TABASCO.

En esta esfera, se plantea que la mera implementación de nuevas normativas representa una solución. Sin embargo, este enfoque pone en evidencia ineficiencia de la regulación normativa y, como resultado, quebranta la confianza de los ciudadanos. A lo largo de los años la lucha por los derechos de los animales ha demostrado ser incesante, diversos mecanismos a nivel nacional e internacional siguen en proceso de investigación y actualización con el objeto de lograr un alcance más amplio, velando por la prevención del maltrato o crueldad animal. Un evento irrelevante en el reconocimiento y salvaguardia de los derechos de los animales tuvo lugar en México, cuando se impuso por primera vez una pena por maltrato animal en los tribunales de Oralidad Penal en Estado de Querétaro. Este hito histórico marco un punto de inflexión, revelando una serie de casos similares en diversos Estados de la República Mexicana. Era de esperar que las entidades federativas tomarán medidas para fortalecer la protección legal de los animales, afectados por el maltrato, desarrollando sus propios marcos legales al respecto. A pesar de ello

el Estado de Chiapas es el único en el territorio mexicano que no ha tipificado el maltrato animal como un delito, ya que solamente contiene un ordenamiento jurídico sobre protección o bienestar a la fauna (Ley de la Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, 2014) pero no hay ningún ordenamiento que regule el maltrato animal. En México, los casos de maltrato animal son innumerables y muchos de ellos han servido como catalizadores para la formulación de iniciativas de ley, procesos judiciales, reformas y adiciones a las normas legales para procurar la defensa de los animales. Estos casos han alcanzado un nivel que trascienden, alzando la voz a muchos defensores e incluso campañas,

asociaciones y personas que se unen para disminuir estos actos en su contra.

En la actualidad, nuestro entorno social se caracteriza por la inseguridad e incertidumbre condiciones que contribuyen al arraigo de la violencia en diversas formas. Este entorno funge como un factor que predispone a la violencia social, como se ha evidenciado en casos anteriores en Tabasco, los cuales han generado consecuencias jurídicas. No obstante, en la mayoría de estos casos solo se conlleva una denuncia y difusión en redes sociales, evidenciando un nivel de violencia y extrema crueldad en el territorio Tabasqueño:

Tabla 1

Los casos más “irrelevantes” en el Estado de Tabasco y diversos Estado de la República Mexicana desde el 2021 al 2023.

Consecuencias jurídicas (Tabasco)	
No. 1	Según Casimiro Sánchez (2021) como refiero en El Heraldo de Tabasco, el 21 de marzo del 2021, en el fraccionamiento Pomoca, ubicado en el municipio de Nacajuca, se descubrió un centro de entrenamiento, donde se hallaron nueve perros, incluyendo uno que estaba sin vida cuyo cadáver se encontraba dentro de una bolsa de plástico. Algunos de estos canes presentaban heridas como resultado de su cautiverio. Tras la denuncia, la Fiscalía General del Estado de Tabasco intervino y el juez de control de la

	Región Judicial 6, giró la orden de cateo, logrando asegurar nueve canes, aunque los responsables no han sido identificados.
No. 2	Como menciona José Gomez (2021)19 de noviembre del 2021, en el municipio de Cárdenas, una perra fue mutilada de una pata delantera por un sujeto, luego de que el animal le robara un poco de comida, el diputado local del Partido Verde Ecologista de México, Miguel Ángel Moheno Piñera , interpuso una denuncia ante (FGE) , vinculado a proceso al sujeto responsable.
No. 3	María Albert Hernández (2023) 11 de diciembre del 2022, Buena vista, Centro, un canino de raza Chihuahua, fue matado a machetazos y arrojada orilla de un río Sandra López de los Santos, dueña del can; fue quien denunció a la agresora ante la FGE, hasta el momento no se ha vincula a proceso al responsable.
No. 4	Según M. Albert (2023) artículo publicado en el Financiero en ranchería Buenavista quinta sección, del municipio de Centro, dos canes fueron víctimas de la ira de un sujeto, quien decidió vengarse al no poder llevarse a la fuerza a su exnovia, dueña de los canes, Causa Penal 644/2023, se realizó la detención de Edi 'N' se le dictó la medida cautelar de prisión preventiva justificada.
<i>Casos más actuales en la República Mexicana 2023</i>	
No.1	(Martinez, 2023) Estado de México Tecámac; el perro Benito, que fue arrojado a una olla con aceite hirviendo, su asesino, Sergio Morales, fue sometido a un proceso de prisión preventiva por el delito de crueldad animal. Fue investigado y se le cumplió una segunda orden de aprehensión por homicidio, el cual está tipificado como tentativa de homicidio.
No.2	(Turrubiartes, 2023) artículo publicado en UNOTV.COM En Ensenada Baja California. Se realizó una búsqueda en el refugio de animales, "Tú Eres la Razón de A.C." Debido a las denuncias anónimas en redes oficiales y sociales que más de 300 perros fueron encontrados en condiciones insalubres y deplorables, por falta de atención y abandono. La Dirección

	General de Seguridad Pública de la ciudad clausuró la Dirección General de Ensenada y la Fiscalía General de la República. Luego de ser trasladados a un refugio de animales, los animales fueron trasladados a una perrera de la ciudad por orden de la Subdirección de Ecología del Ayuntamiento de Ensenada, pero hasta el momento ninguno ha sido detenido.
No.3	Como menciona Jennifer Turrubiarres (2023) el pasado 12 de junio, en Santiago Apóstol, Oaxaca, el sujeto mató a un perro que presuntamente le robaba comida a su hija. Se presentó una denuncia por maltrato animal ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y se abrió un expediente de investigación. 20536 /FVCEO/OCOTLAN/2023.
No.4	Según Fernando Franco (2023) 04 de junio, Ticul, Yucatán, el responsable de maltrato animal ha sido detenido luego de que un motociclista arrastrara varios metros a un perro indefenso atado a la parte trasera de su auto y lo hiriera, anunció la Fiscalía General de Justicia de Yucatán.

Nota. Fuente: contenido obtenido de noticias digitales de diversos periódicos

Esta tabla muestra que los perros son las víctimas más comunes de estos actos. Sin embargo, esto no significa que los gatos u otras especies no se vean afectados o que se informe con menos frecuencia. Sin embargo, existe crueldad hacia diversas especies, que se manifiesta en forma de abuso, explotación, experimentación, caza, trofeos, etc., entre otros. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece:

Para crear conciencia entre la sociedad y las naciones, sobre la importancia del cuidado de los animales. Es un tema de respeto hacia la naturaleza y toma de esta responsabilidad en nosotros los animales que hemos evolucionado, para un bien en común. En cambio, esa evolución nos ha llevado a cometer crímenes en contra de la naturaleza y las criaturas a beneficio personal. (Santoyo, 2013)

Reconociendo esto la detección temprana de este comportamiento puede prevenir, enmendar y sanar los aspectos sociales que han sido dañados con el como la corrupción, la falta de educación adecuada, la protección de los derechos humanos fundamentales y la degradación del medio ambiente, “Diversos estudios indican que el 92% de los asesinos seriales comenzaron maltratando y matando animales” (Animal Heroes, s.f.).

DOLOR O SUFRIMIENTO EN LOS ANIMALES

Aunque el dolor es una experiencia integral de la vida humana, también está asociado con el sufrimiento, debido al daño real o percibido. Además, los animales a pesar de no poder expresar sus emociones verbalmente de forma clara y simbólica, tampoco están exentos de experimentar estados internos, “Una experiencia sensorial y emocional desagradable asociada con un daño tisular real o potencial, o descrita en términos de dicho daño” (National Library of Medicine, 2020, párr.1) Existe amplia evidencia de que los vertebrados no humanos, también experimentan dolor de manera sensible y consciente.

El dolor provoca respuestas motoras reflejas y voluntarias, así como reacciones psíquicas. Algunas de las acciones reflejas ocurren desde la médula espinal, como el reflejo de retracción (que no debe confundirse con la flexión voluntaria), que aleja el cuerpo del estímulo nocivo. (Willis WD, 15)

La Asociación Internacional para el Estudio del Dolor lo define como “Experiencia sensorial y emocional desagradable asociada o semejante a un o posible daño tisular” (IASP, 2020). La diferencia se encuentra en cómo los animales enfrentan el dolor y sufrimiento.

El dolor es una manifestación nocicepción, o proceso fisiológico, es muy similar entre los animales e implica los mecanismos moleculares, celulares y sistémicos que conducen al proceso de la información relacionada con el dolor, involucrando los fenómenos fisiológicos de transducción de un estímulo nocivo en una señal nociceptiva, transmisión de la misma hasta la médula espinal, y modulación del estímulo nociceptivo

previo a su llegada a la corteza cerebral. (Web del Dolor Animal y su Tratamiento, s.f.)

Las principales bases neurobiológicas del dolor en animales son las siguientes:

Tanto en el hombre como en los animales, receptores especializados llamados nociceptores se encargan de recibir y transformar estímulos nocivos o “noxas” en señales que llegan al cerebro, pasando por la médula espinal y una serie de estructuras supraespinales, entre las cuales se destaca el tálamo, en un proceso denominado nocicepción. Una vez localizadas en el cerebro, dichas señales son procesadas e interpretadas generando la sensación de dolor. (Morales Vallecilla, 2016, pag.3, parr. 2)

Todas estas capacidades tienen que trabajar en conjunto para acreditar el dolor, pero no en todos los animales solo en el caso de los vertebrados, esto quiere decir que tiene un sistema nervioso “los neurotransmisores, así como las vías nerviosas sobre las que actúan, comparten los mismos fundamentos

para su funcionamiento” (Pablo Otero, pág. 339).

El sistema nervioso central de vertebrados se halla conectado con nervios craneales y nervios espinales. La médula espinal recibe estímulos sensoriales y envía respuestas motoras hacia la periferia. El encéfalo recibe señales directamente, a través de los nervios craneales, y también a través de la médula espinal. (Ignacio Perez, 2017)

Por otro lado, la Declaración de Cambridge manifiesta lo siguiente:

La ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. Los

animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos. (pág. 4)

Es por eso que podemos afirmar que el sistema nervioso de los vertebrados, está formado de fibras nerviosas que permiten transmitir información, por lo cual perciben el dolor “Desde las aves hasta los mamíferos pasando por los peces y hasta los moluscos los animales sienten porque tienen circuitos y estructuras neurológicas que generan conciencia, aunque a los humanos nos cueste interpretar lo que sienten sólo con observarlos” (Certified Humane; Bienestar Animal, 2022).

Se define en “El artículo 3.- Sufrimiento: La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que pone en riesgo la salud, integridad o vida del animal” (Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, 2017, 11 de mayo). Esto significa que el sufrimiento animal es una condición que afecta su bienestar y pone en peligro su salud y su vida. Aunque los animales pueden sentir dolor, no todos

sufren igual. En el caso de que un animal sienta dolor pero no sufra, hablamos de masoquismo, que se define “Complacencia en sentirse humillado o maltratado” (Real Academia Española). Como ocurre con los perros, también experimentan estrés o frustración las emociones de los animales pueden ser un indicador de problemas de conducta resultantes del abuso. Una de las áreas responsables de la investigación es la etología:

Estudian una rama de la biología, la que se encarga de estudiar el comportamiento de los animales, sean de la especie que sean. También estudia el comportamiento humano (etología humana), compartiendo conocimientos con otras disciplinas académicas como la antropología o la psicología. (Centro Veterinario Salou, 2015)

Estas investigaciones científicas han demostrado que los animales tienen la capacidad de experimentar el sufrimiento y el placer, así como una serie de comportamientos. Los estudios en etología, neurociencia y biología cognitiva han revelado la complejidad de las vidas emocionales y sociales de muchos animales

“Cada conducta que tu mascota tiene puede estar asociada a una patología. Los psicólogos de mascotas han dedicado parte de su vida a relacionar el lenguaje corporal de los animales con trastornos mentales, depresiones, ansiedad o miedos” (Equipo Editorial, 2017).

CLASIFICACIÓN DE AGRESORES

El maltrato animal, al presentarse en diversas manifestaciones, engloba una multitud de perjuicios, tanto físicos como psicológicos, estos derivan desde la negligencia en los cuidados elementales hasta la intención, deseo y el impulso de extinguir vidas, lo cual acaba por contaminar el tejido social.

El comportamiento de agresivo florece en individuos cuyas raíces se originan en la niñez o se forjan a lo largo de los años. Estos patrones inician como pensamientos vulnerables y evolucionan hacia la materialización de acciones. Los individuos que los adoptan exhiben comportamientos anormales y reflejan un desequilibrio mental a través de sus acciones sombrías, de acuerdo con Laura de Santiago de Fernández, define los siguiente:

No todas las personas que maltratan animales son violentas con las personas, pero sí que aquellas que cometen delitos violentos contra las personas suelen tener en su historial antecedentes de maltrato animal, especialmente aquellas con ciertos rasgos antisociales de la personalidad como falta de empatía o altos niveles de psicopatía. (pág. 4)

El mismo dueño del animal:

La flagelación hacia las criaturas animales adquiere mayor incidencia en los hogares en los que se gestan otras manifestaciones de violencia, así como en aquellos donde el consumo de alcohol o la utilización abusiva de sustancias ilícitas son moneda corriente. A partir del momento en que el individuo asume el compromiso de tener bajo tutela a una criatura de la fauna ya sea domesticada o silvestre, emergen las demandas ineludibles que ésta implica en el contexto. Estas demandas conllevan la prestación de atención médica, la provisión de víveres apropiados y la facilitación de oportunidades para su solaz. No obstante, es importante recalcar que no todas las personas abrazas esta responsabilidad con el mismo celo a la hora de adoptar.

Las formas de violencia asociadas con el ámbito doméstico, así como el vínculo entre la violencia familiar y el abuso animal, se han estudiado con mayor frecuencia e interés por las ciencias sociales. Sin embargo, se ha demostrado que la crueldad hacia los animales de compañía es una táctica coercitiva utilizada por parejas abusivas para intimidar y controlar a su víctima. (Mora Medina et al, pág. 291)

El principal perpetrador se encuentra en el dueño, quien se convierte en el primer agente que entabla interacciones cotidianas con el animal. Entre los perpetradores, muchos recurren a técnicas como golpes con objetos desencadenando aflicción o lesiones; provocan deliberadamente la muerte al introducir sufrimiento al animal a través de golpizas, impactos o heridas; lanzan a los animales, infligen quemaduras, administran golpes o veneno; los abandonan debido a la escasez económica o por enfermedades que provocan abandono en la calles; ofrecen atención deficiente en términos de alimentación e higiene; los confinan en lugares inapropiados, como azoteas de movilidad limitada, casas

desiertas, los mantiene encadenados en árboles, expuestos a la intemperie; descuidan la atención médica dejando de cumplir el esquema básico de vacunación. Además, debe considerarse que, en calidad de propietario y guardián de las mascotas, el abuso sexual no es inaudito, con animales utilizados por el victimario para saciar sus deseos sexuales (zoofilia) como puntualiza Berlanga.

Los animales no tienen voz para pedir auxilio, no pueden defenderse de sus agresores, en muchos casos son los primeros en recibir la ira de personas contagiadas por la violencia que vivimos, por el olvido intencionado condenándolos a una vida de patios y azoteas o simplemente, abandonándolos lejos de sus supuestos hogares. (2021)

En la actualidad, el Gobierno de Tabasco a través de la Secretaría de Salud, lidera campañas que facilitan a la población tabasqueña la oportunidad de aplicar vacunas y someter a esterilizaciones gratuitas para perros y gatos. En este contexto, el Estado adquiere un papel fundamental como garante de derechos y

promotor de una sociedad respetuosa y libre de violencia, debiendo incorporar y desarrollar políticas públicas como mecanismos necesarios para eliminar el maltrato y la crueldad contra los animales.

Los vecinos, personas externas al entorno familiar del animal:

El descubrimiento en muchas ocasiones por parte de los dueños conduce a situaciones que culminan en la trágica muerte del animal como el robo o extravió. En muchos casos, los vecinos colindantes secuestran o sustentan a las mascotas de sus hogares, a menudo con la intención de obtener una recompensa económica o como represalia contra los dueños, utilizando a los animales como medio de advertencia.

Los agresores externos perpetran una serie de conductas abominables que incluyen mutilaciones, a menos que estas sean absolutamente necesarias según el criterio de un veterinario, así como violaciones, canibalismo, separar a los animales de sus familias, torturarlos, organizar peleas clandestinas, lucrarse en la cría de cachorros, y llevar a cabo envenenamientos, entre otros actos repugnantes.

Médicos y clínicas veterinarias:

Los médicos y clínicas veterinarias como parte integral sistema sanitario, tiene como función primordial velar por el bienestar de los animales, siguiendo los principios éticos y morales, desempeñan un papel crucial en la supervisión de la salud, el bienestar, la orientación y educación. Sin embargo, existen situaciones en las que la ignorancia que resultan en errores irreparables, a menudo debido al diagnóstico incorrectos o accidentes en las clínicas o estéticas veterinarias, estos errores se definirán en acciones denunciabiles ante las autoridades pertinentes.

Los médicos veterinarios zootecnistas poseen las herramientas técnicas (médicas); sin embargo, existe un vacío en la información que manejan y que está relacionada con ciertos aspectos legales para poder identificar, denunciar y dar seguimiento a los casos detectados de abuso animal, identificados principalmente como producto de la violencia doméstica. (Mora Medina et al, pág. 294)

Las prácticas inadecuadas son perpetradas en la mayoría de los casos por los propios veterinarios. La falta de inexperiencia, la imprudencia o la ausencia de ética en un médico veterinario puede tener repercusiones severas sin importar el bienestar y la salud del animal. A veces, movidos por la frustración y el estrés del personal, recurren a golpes y castigos como forma de resarcirse contra el animal, las causas principales son las siguientes:

- 1.-Brindar atención médica, servicios clínicos y quirúrgicos sin estar formalmente capacitado acreditado profesionalmente o contar con las licencias expedidas por las autoridades competentes.
- 2.-No realizar o negarse a solicitar los exámenes médicos necesarios previos a un procedimiento quirúrgico, poniendo en peligro al animal, para garantizar un resultado favorable o desfavorable.
- 3.-No proveer información a los dueños sobre el estado de salud actual de sus mascotas, el pronóstico completo de alguna enfermedad diagnosticada, sobre los medicamentos administrados, los riesgos, posibles complicaciones, tratamientos.

En México, un caso de negligencia veterinaria no procede de la misma

manera que un caso de negligencia médica con una persona, pues aún falta camino por recorrer para que las leyes mexicanas reconozcan que los animales no humanos son sujetos de derechos y seres sintientes, esto es, recalcar que no son bienes. (Montero, 2020)

NORMATIVIDAD APLICABLE

Antes de explorar los diversos instrumentos que respaldan la defensa y reconocimiento de los derechos en favor a los animales es crucial comprender que estos pueden tener derechos como sujetos legales, pero no como personas jurídicas, estos implican asegurar su bienestar, atención y trato digno.

Los animales sí pueden tener derechos porque el derecho desde el punto de vista moral, ético o jurídico es una creación humana que podemos modificar a placer y solo hace falta que decidamos protegerlos por ley, así como hemos decidido usarlos por ley. (Marrama, 2021)

El Estado juega un papel fundamental y es responsable de promover leyes que garanticen los derechos y promuevan la libertad sin violencia. Es irrelevante incluir

mecanismos legales para combatir comportamientos criminales creíbles. La lucha por los derechos de los animales requiere del compromiso del gobierno y la sociedad, pero actualmente hay poco apoyo a estas injusticias y los tabasqueños desconocen esta legislación. Paradójicamente, la vida humana es, sin embargo, uno de los bienes jurídicos más importantes que el derecho está obligado a proteger, diversas asociaciones apuestan por la protección y sensibilización animal, su personalidad jurídica se puede enumerar de la siguiente manera desde la perspectiva Internacional, Federal, aterrizando en el ámbito Estatal:

1.-La Organización Mundial de Sanidad Animal establece:

En su calidad de organismo intergubernamental encargado de elaborar normas relativas al bienestar animal. La sanidad animal es un componente esencial del bienestar de los animales. Al no existir un marco normativo mundial que promueva el bienestar animal y a solicitud de sus Miembros, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) decidió elaborar

a principios del 2000 las normas internacionales en la materia. (2014)

2.-Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía, (1987), este tratado, adoptado por el consejo de Europa, establece normas para el cuidado y protección de de los animales de compañía, incluidos a los perros, aborda cuestiones como el abandono, el cuidado adecuado, la identificación y la prevención del maltrato.

3.-Proclamación Declaración Universal de los Derechos del Animal, establece en el artículo 3 “a) Ningún será sometido a malos tratos ni a actos crueles” (2019).

México coopera con países como Italia, Nueva Zelanda, Australia, Chile, Uruguay y Estados Unidos. Uno de los principales objetivos es promover el bienestar de los animales terrestres y acuáticos, con el objetivo de mejorar los estándares de salud y cuidado a través del desarrollo y aplicación de estándares internacionales, publicaciones periódicas y actas de conferencias globales.

4.-Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece en el artículo 22:

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. (Const, 2023, art. 22)

El 25 de septiembre del 2023 publico un artículo Tirant Lo Banch, menciona una futura reforma Constitucional:

Se propuso en el Senado de la República incluir en el artículo 4 de la Constitución Política el reconocimiento de los animales como “seres sintientes” que deben recibir un trato digno. De igual forma se propone elevar a rango constitucional la obligación jurídica de las personas y su deber ético de respetar su vida. El documento asimismo, busca proteger del maltrato y crueldad a especies silvestres del país, muchas de las cuales están en peligro de extinción. (2023)

5.-Ley Federal de Sanidad Animal nos hace referencia que:

El bienestar animal, por lo que se enfoca en los animales para su consumo humano estableciendo ciertas condiciones para brindarles un trato humanitario, mismo que busca la prevención y control de las enfermedades y plagas que afecten a los animales, por lo que solamente reconoce el derecho a la salud, debido al consumo humano. (Ley 163, 2022)

6.-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Prevé la promoción del trato digno y respetuoso de los animales según ciertos principios, así como la participación del gobierno federal en cooperación con los municipios, garantiza y ofrece campañas gratuitas de esterilización de perros y gatos y busca el equilibrio ecológico. Reconocer los derechos de los animales, no es sólo un derecho sino una obligación de tratar a todos los seres humanos con dignidad y respeto. (Ley 220, 1988)

7.-Ley para la Protección y Cuidado de los animales en el Estado de Tabasco (2017) se comprende la obligación que tiene toda persona con la tenencia de un animal, emanando que responsabilidad que tiene la

persona en tenerlo en buenas condiciones, de ser lo contrario, debe denunciarse.

8.-Reglamento de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, comprende diversas definiciones, así como las competencias que tiene en materia el Poder Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento, las Instituciones de Educación y Diversas Secretarías de Gobernación Federal como lo establece el artículo 15 “Las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales” (Reglamento 8409, 2023, art.15).

9.-El Código Penal para el Estado de Tabasco fue uno de los últimos Estados de la República Mexicana en tipificar el delito del maltrato animal se configura en el artículo 304, adicionando al título noveno delitos contra el equilibrio vital de la naturaleza y los animales de la siguiente manera el capítulo segundo maltrato o crueldad en contra de animales artículo 304 TER, 304 QUATER y 304 QUINQUIES, dicha adición fue publicada el 18 de mayo 2019 misma que sanciona los actos de maltrato y crueldad a todo tipo de animal, sin distinción ya sea

doméstico o silvestre, cuando hablamos del maltrato animal se considera un delito de resultado material, por lo tanto, exige la muerte o lesión que cause en el animal en la salud (Código Penal del Estado de Tabasco, 2022).

Cada Estado de la República Mexicana a excepción de Chiapas, han incorporado en sus marcos legales la figura del maltrato o crueldad animal, ya sea directa o indirectamente. Un ejemplo de ello es el Código Penal del Estado de Tabasco, que tipifica esta conducta como un delito. Los actos que causan daño a los animales se considera como crueldad y maltrato en estas reglas independientemente del método o medio utilizado. Estos comportamientos preocupantes son indicativos de conductas criminales y delitos. De hecho la Asociación Animal Héroes manifiesta que “México tiene el deshonroso primer lugar en abandono de animales de compañía, en Latinoamérica” (Animal Heroes, s.f.).

El objetivo de estos instrumentos legales tanto a nivel internacional culminando con en el ámbito local de Tabasco, es proporcionar directrices para garantizar el bienestar y la protección a los animales, en particular los

caninos. Este tema cobra gran relevancia ya que en “2019 se realizó una encuesta en nuestro país se estima que el 82% de los hogares mexicanos tiene una mascota, de los cuales el 79% son perros, 29% gatos, 16% aves; 6% tortugas y el 3% peces” (Mitofsky Group, 2019).

En Tabasco, existen asociaciones y organizaciones dedicados a la protección de los derechos y la dignidad de los animales. Estas organizaciones trabajan en conjunto con la autoridades gubernamentales y promueven la conciencia pública sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y consideración como Caninos 911, el Arca de Marduka, Asociación de Rescate y Concientización Animal de Paraíso, Tabasco, Patrulla Canina al Rescate Tabasco A.C, colaboran en la capacitación y actualización para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la (Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco, 2017)

CONCLUSIONES

La protección y regulación del maltrato animal son cuestiones cruciales en la sociedad actual, respaldadas por una creciente base de investigaciones que

muestran de manera adyacente que los animales perciben el dolor y experimentan el sufrimiento. Estudios científicos han demostrado que una amplia variedad de animales, desde mamíferos hasta aves y peces, tiene un sistema nervioso y receptores de dolor que les permite sentir y responder al sufrimiento físico y emocional de manera similar a los humanos.

Estas investigaciones respaldan la necesidad de aplicar y reconocer las leyes para su efectividad buscando prevenir el sufrimiento innecesario en los animales. Es importante confiar en las leyes actuales a pesar de su limitada divulgación y aplicación en México, las autoridades a menudo enfrentan dificultades para responsabilizar a individuos por estos crímenes, en parte debido a la falta de testigos o propietarios presentes en la escena.

Por tanto, el problema del abandono y la crueldad animal requiere no sólo el deber de involucrarse quienes poseen y cuidan animales, sino también quienes presencian el abandono y el abuso en la calle como sociedad. Para garantizar el bienestar de los animales y prevenir la violencia contra ellos es necesario promover la educación, los

valores y el respeto en la sociedad. Los acuerdos, leyes y regulaciones internacionales son esenciales, pero sólo

serán efectivos si van acompañados de respeto y comprensión social.

LITERATURA CITADA

Franco, F. (04 de Junio de 2023). *Maltrato animal no para: Captan a motociclista arrastrando a perrito en calles de Yucatán*. UnoTV. Recuperado el 2023 de agosto de 10, de <https://www.unotv.com/estados/yucatan/maltrato-animal-captan-a-motociclista-arrastra-a-perro-en-calles-de-yucatan/>

Lockwood, R. (04 de julio de 2020). *anima naturalis*. Recuperado el 2023 de julio de 21, de *Relación Entre Maltrato a Animales, Abuso a Niños y Violencia en Humanos*: <https://www.animanaturalis.org/p/612/relacion-entre-maltrato-a-animales-abuso-a-ninos-y-violencia-en-humanos>

Montero, E. (04 de Octubre de 2020). *Alcance Diario; Fundación Dejando Huella*. Recuperado el 26 de julio de 2023, de *Negligencia Veterinaria; International Center of Animal Law and Policy (ICALP)*: <https://www.alcancediario.mx/2020/criticones/10367-negligencia-veterinaria/>

Animal Heroes. (s.f.). *Carcel al Maltratador*. Obtenido de <https://carcelalmaltratador.beanimalheroes.org/>

Animal, O. M. (2014). *Bienestar animal (Vol. 33). Hojas informativas*. Recuperado el 2023 de agosto de 10, de https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Media_Center/docs/pdf/Fact_sheets/AW_ES.pdf

Berlanga, A. (09 de Octubre de 2021). *Sin Maltrato; Anima Naturalis*. Obtenido de *Resultados sobre el Maltrato Animal en México*: <https://sinmaltrato.org/n/14574/resultados-sobre-el-maltrato-animal-en-mexico>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1988, 28 de enero). *Ley 220 de 1988. México: Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, 25 de julio). *Ley 163 de 2007. México: Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>

Capacete González, F. (2017). *La Dignidad de los Animales. DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 8(1), 1-6. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v8-n1-capacete/440594>

Centro Veterinario Salou. (07 de septiembre de 2015). *Mi perro y yo*. Obtenido de *Educación "Qué es un etólogo"*: <https://centreveterinarisalou.com/blog/que-es-un-etologo-y-cuando-lo-necesitaria-mi-perro-2/>

Certified Humane; Bienestar Animal. (26 de Septiembre de 2022). *Copyright 2022 Instituto Certified Humane en América Latina*. Obtenido de *Los animales sí sienten emociones, dolor y placer*: <https://certifiedhumanelatino.org/los-animales-sienten-emociones-dolor-placer/#:~:text=Desde%20las%20aves%20hasta%20los,que%20sienten%20s%C3%B3lo%20con%20observarlos.>

Código Penal del Estado de Tabasco [CPT]. (2022, 17 de noviembre). Ley 005, Última Reforma 2022. Tabasco, México: Periódico Oficial del Estado. Obtenido de <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/01/Codigo-Penal-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. (2023, 06 de junio). Art. 22 [Título Primero]. México: Diario Oficial de la Federación. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de Santiago Fernández, L. (01 de Julio de 2013). EL MALTRATO ANIMAL DESDE UN PUNTO DE VISTA. Obtenido de Derecho y Cambio Social: [file:///C:/Users/LAP13/Downloads/Dialnet-ElMaltratoAnimalDesdeUnPuntoDeVistaCriminologico-5476723%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LAP13/Downloads/Dialnet-ElMaltratoAnimalDesdeUnPuntoDeVistaCriminologico-5476723%20(1).pdf)

Declaración de Cambridge Respecto de la Conciencia. (07 de julio de 2012). Declaración de Cambridge Respecto de la Conciencia. (E. Ánima, Ed.) Obtenido de Universidad de Cambridge (Reino Unido): <http://www.anima.org.ar/wp-content/uploads/2016/03/Declaraci%C3%B3n-de-Cambridge-sobre-la-Conciencia.pdf>

Derecho de los Animales II. El Maltrato Animal es un Foco Rojo. (s.f.). Umanidad es Comunidad UNAM. Recuperado el 2023 de julio de 21, de Dirección General de Divulgación de las Humanidades: <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/>

Equipo Editorial. (18 de Noviembre de 2017). Mis Animales. Obtenido de Conoce Todo Sobre los Psicólogos de Mascotas: <https://misanimales.com/conoce-todo-sobre-psicologos-de-mascotas/>

Glatt F., N. (2009). Anima Naturalis Internacional. Recuperado el 21 de julio de 2023, de Maltrato Animal: Antesala de la Violencia Social: <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>

Gobierno del Estado de Tabasco. (2023, 08 de abril). Reglamento Suplemento G (8409 ed.). Tabasco, Mexico: Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Obtenido de <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3989>

Gómez, J. (20 de Noviembre de 2021). Torturan y mutilan dedos a perrita en Cárdenas; sólo tenía hambre. El Herald de Tabasco. Obtenido de <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/torturan-y-mutilan-dedos-a-perrita-en-cardenas-solo-tenia-hambre-7502161.html>

H. Congreso del Estado de Tabasco. (2017, 11 de mayo). Ley 093 de 2017. Tabasco, México: Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Obtenido de <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-para-la-Proteccion-y-Cuidados-de-los-Animales-en-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

Hernández, M. A. (20 de Junio de 2023). Detienen a sujeto que mató a golpes a 2 perritos en Tabasco; buscaba vengarse de su novia. El Financiero. Obtenido de <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/06/20/detienen-a-sujeto-que-mato-a-golpes-a-2-perritos-en-tabasco-buscaba-vengarse-de-su-novia/>

Hernández, M. A. (21 de Marzo de 2023). *Lamenta Patrulla Canina que no hay avances en la FGE por el caso de 'Frank'*. XEVA FM 91.7. Obtenido de <https://xeva.com.mx/nota.cfm?id=201728&t=lamenta-patrulla-canina-que-no-hay-avances-en-la-fge-por-el-caso-de-frank>

IASP. (2020). *Asociación Internacional para el Estudio del Dolor*. Obtenido de *Terminología de la IASP*: https://www.iasp-pain.org/wp-content/uploads/2022/04/revised-definition-flysheet_R2-1-1-1.pdf

Ignacio Perez, J. (2017). *Sistemas nerviosos: el sistema central de vertebrados*. Cuadro de la Cultura Científica. Obtenido de <https://culturacientifica.com/2017/06/27/evolucion-los-sistemas-nerviosos-sistema-central-vertebrados/#:~:text=El%20sistema%20nervioso%20central%20de, trav%C3%A9s%20de%20la%20m%C3%A9dula%20espinal>.

Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía. (13 de noviembre de 1987). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado el 2023 de octubre de 04, de Consejo de Europa, Gobierno de Madrid: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1987/11/13/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1987/11/13/(1))

Ley de la Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. (2014, 15 de Mayo). Ley 68 del 2014. Honorable Congreso del Estado de Chiapas: *Periodico Oficial*. Obtenido de <https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-vigente>

Ley General de Vida Silvestre. (2000, 03 de Julio). Ley 219 del 2000. H. Cámara de Diputados, México: *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqvs.htm>

Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. (05 de Diciembre de 2017, 11 de mayo). Ley 093 de 2017. H. Congreso del Estado de Tabasco, México: *Marco Jurídico Estatal*. Obtenido de <https://congresotabasco.gob.mx/leyes/>

Marrama, S. (2021). *Los animales como sujetos de derechos. La paradoja ideológica de la sintiencia*. Argentina: Errieius.

Martinez, D. (02 de junio de 2023). *Asesino del perrito Benito golpeaba a su esposa, revela investigación*. *El Heraldo de México*. Obtenido de <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/6/2/asesino-del-perrito-benito-golpeaba-su-esposa-revela-investigacion-510874.html>

Mitofsky Group. (Julio de 2019). *Mexico un País Pet Friendly*. Obtenido de *Estudio Nacional en México*: <https://www.mitofsky.mx/post/mexico-pet-friendly>

Mora Medina, P., Arvizu Tovar, L. O., Flores Peinado, S. C., Flores Huitrón, N. R., Arch Tirado, E., & Lino-González, A. L. (2020). *Abuso Animal como Indicador*. *Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología*, 2(2), 288-296. Obtenido de [file:///C:/Users/LAP13/Downloads/114-Article%20Text-219-1-10-20200428%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/LAP13/Downloads/114-Article%20Text-219-1-10-20200428%20(1).pdf)

Morales Vallecilla, C. A. (2016). *Bases para el manejo del dolor en perros y gatos*. Colombia. Obtenido de *Bases para el manejo del dolor en perros y gatos*: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/5567/8/MoralesVallecillaCarlosArturo_2016_BasesManejoDolorPerrosGatos.pdf

National Library of Medicine. (1 de septiembre de 2020). *Pub Met*. doi:10.1097/j.dolor.0000000000001939

Pablo Otero. (2005). *Simposio del Dolor. Obtenido de Fisiopatología y Terapéutica del Dolor a la Analgesia de los Animales*: https://www.anestesia.org.ar/search/articulos_completos/1/1/1008/c.pdf

Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. (15 de Octubre de 2019). Gobierno de México. Recuperado el 27 de julio de 2023, de omisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. [versión 23.6 en línea], 23.^a ed.,. Recuperado el 21 de Julio de 2023, de <https://dle.rae.es/masquismo?m=form>

Sanchez, C. (28 de Marzo de 2021). *Rescatan a Perros Maltratados en Pomoca. El Herando de Tabasco*. Recuperado el 2023 de Julio de 31, de <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/rescatan-a-perros-maltratados-en-pomoca-6532615.html>

Sánchez, C. (28 de Marzo de 2021). *Rescatan a Perros Maltratados en Pomoca. El Herald de Tabasco*. Obtenido de <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/rescatan-a-perros-maltratados-en-pomoca-6532615.html>

Santoyo, B. (15 de octubre de 2013). *Nueva Mujer*. Obtenido de A 35 años de la Declaración Universal de los Derechos del Animal: <https://www.nuevamujer.com/lifestyle/2013/10/15/a-35-anos-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-del-anim.html>

Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V. (25 de Septiembre de 2023). *Tirant lo Blanch Grupo Editorial*. Obtenido de *Elevar a rango constitucional protección de animales*: <https://tirant.com/mx/actualidad-juridica/noticia-elevar-a-rango-constitucional-proteccion-de-animales/>

Turrubiartes, J. (12 de junio de 2023). *¡Indignación en Oaxaca! Hombre mata a perro que le quitó la comida a su hija; Fiscalía ya investiga*. UnoTV. Recuperado el 2023 de agosto de 10, de <https://www.unotv.com/estados/oaxaca/hombre-mata-a-perro-que-le-quito-la-comida-a-su-hija-en-oaxaca/>

Turrubiartes, J. (15 de Junio de 2023). *Rescatan a más de 300 perros y cierran albergue “Ellos son la razón”, por presunto maltrato animal en Ensenada*. UnoTV. Recuperado el 2023 de agosto de 10, de <https://www.unotv.com/estados/baja-california/fiscalia-cierra-albergue-ellos-son-la-razon-en-ensenada-por-presunto-maltrato-anim/>

Web del Dolor Animal y su Tratamiento. (s.f.). Obtenido de *Principios y Fisiología del Dolor Animal*: <https://doloranimal.org/dolor-anim/principios-fisiologia/1.html>

Willis WD, C. J. (1987 de noviembre de 15). *National Library Of Medicine*. Recuperado el 25 de julio de 2023, de “Central mechanisms of pain.” *Journal of the American Veterinary Medical Association*: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/3692953/>